



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA DE BECAS Y
PASANTÍAS, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N° 0488 *24.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.840, de 2015, que aprueba de Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Becas y Pasantías, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 338, de 2016 que formaliza postulaciones fuera de bases en el marco del concurso ya referido; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.21/068 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir dichos objetivos, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones; y que, de conformidad a su marco jurídico, dicho Fondo se desglosa en líneas específicas de funcionamiento, para cada una de las cuales, su Reglamento, dispone que los recursos se otorguen mediante concurso público y que los proyectos sean evaluados y seleccionados por Comités de Especialistas o Comisión de Becas, o por Comités de Especialistas y Jurados, dependiendo de la Línea que se trate.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, correspondiente a la Línea de Becas y Pasantías, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.840, del año 2015, de este Servicio.

Que luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron entregados a la respectiva Comisión de Becas, para la etapa de evaluación y selección, la cual dejó constancia de la existencia de proyectos que no fueron evaluados, por considerar que se encontraban fuera de bases concursales. Posteriormente, ello fue corroborado por la Secretaría del Fondo, debido a que la misma debe constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de convenio de ejecución inclusive. Esto fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 338, de 2016.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que de conformidad a lo anterior existieron postulantes que interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, fundamentados en la existencia de supuestos errores.

Que en mérito de lo anterior, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes procedió a elaborar un informe al respecto, el cual forma parte del presente instrumento.

Que en mérito de lo anterior y mérito del ámbito de competencia de esta autoridad, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, en la Línea de Becas y Pasantías, en consideración a que no se constató la existencia de errores en la declaración de fuera de bases, de conformidad a lo que se indica a continuación:

Folio	Titulo	Responsable	Fundamento
233775	Pasantía en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid: Arte-ciencia al servicio del patrimonio	Tahia Muñoz Jiménez	La postulante señala en el FUP (Formulario Único de Postulación) que el área disciplinar de su proyecto corresponde a las Artes Visuales. Sin embargo, se constata que la formación se encuentra mayormente relacionada al ámbito del Patrimonio Cultural y no de las Artes Visuales, por lo que la postulante completó incorrectamente el FUP.
233206	Magister en Desarrollo Urbano	Andrea Carolina Berger Oto	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 1., I., de las bases, de la Línea Becas y Pasantías "Disciplinas artísticas y ámbitos culturales del FONDART: teatro, danza, artes circenses, folclor, artes visuales, fotografía, nuevos medios, artesanía, diseño, arquitectura, patrimonio, pueblos originarios y gestión cultural". La postulación se considera fuera de la línea disciplinaria de la Gestión Cultural, correspondiendo a los estudios urbanos, disciplina que no es considerada dentro de



			las disciplinas artísticas y ámbitos culturales que financia Fondart, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
233676	Culminación Doctorado en Sociología U. Complutense de Madrid	Luis Rodrigo Aravena Aragón	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 1., I., de las bases, de la Línea Becas y Pasantías "Disciplinas artísticas y ámbitos culturales del FONDART: teatro, danza, artes circenses, folclor, artes visuales, fotografía, nuevos medios, artesanía, diseño, arquitectura, patrimonio, pueblos originarios y gestión cultural". La postulación se considera fuera de la línea disciplinaria. El proyecto postulado es un doctorado en Sociología, que claramente no está dentro del área de formación artística, de gestión o patrimonio.
233366	Magíster en Arqueología Universidad de Chile	Cecilia Isabel Moraga Pinda	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 1., I., de las bases, de la Línea Becas y Pasantías "Disciplinas artísticas y ámbitos culturales del FONDART: teatro, danza, artes circenses, folclor, artes visuales, fotografía, nuevos medios, artesanía, diseño, arquitectura, patrimonio, pueblos originarios y gestión cultural". La postulación se considera fuera de la línea disciplinaria del patrimonio correspondiendo al área de la arqueología, disciplina que no es considerada dentro de las disciplinas artísticas y ámbitos culturales que financia Fondart, de manera que no cumple con lo establecido en bases.
232956	Financiamiento para Máster en Producción Artística	Natalia Rosa Alarcón Pino	Respecto a la continuidad de estudios y de acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 4., 4.5., de las bases, de la Línea Becas y Pasantías "...A esta Primera Convocatoria sólo podrán postular aquellos proyectos que contemplan el inicio de las actividades lectivas entre los meses de marzo y julio de 2016..." Cabe señalar que sí pueden postular aquellos proyectos de continuidad de estudios siempre que éstos inicien las actividades lectivas en los meses establecidos en las bases de concurso. El proyecto es declarado fuera de bases ya que el inicio de las actividades lectivas comienzan en el mes de febrero de 2016, de manera que no cumple con lo establecido en las bases.
233330	Segundo semestre Máster Creación Artística Contemporánea	Alessandra Graciela Miranda Castro	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 4., 4.5., de las bases, de la Línea Becas y Pasantías "...A esta Primera Convocatoria sólo podrán postular aquellos proyectos que contemplan el inicio de las actividades lectivas entre los meses de marzo y julio de 2016..." El proyecto se declara fuera de bases, por cuanto la Comisión de Becas constata que el inicio de las actividades lectivas comienzan en el mes de febrero de 2016, de manera que no cumple con lo establecido en las bases.



ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVENSE los antecedentes al Subdirector Nacional (S), para que en su calidad de superior jerárquico resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición presentado por la postulante del proyecto Folio N° 232956, titulado "Financiamiento para Máster en Producción Artística", cuya titular es doña Natalia Rosa Alarcón Pino.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CPAM/RVS
Resol 06/197-.

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia la digitador(a) Transparencia Activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero, cuyas direcciones de correos electrónicos constan en los antecedentes de la presente resolución.